

## **ANEXO XI:**

### **TASA POR UTILIZACIÓN PRIVATIVA DEL DOMINIO PÚBLICO POR INDUSTRIAS CALLEJERAS**

#### **1.- HECHO IMPONIBLE:**

Será la ocupación del dominio público local para la instalación de puestos, barracas, casetas, etc... así como la ocupación temporal de la vía pública por otras causa

#### **2.- DEVENGO:**

La obligación de contribuir nace con la ocupación de la vía pública cualquiera que sea el tiempo de su ocupación y motivo que lo fundamenta.

#### **3. SUJETO PASIVO:**

Será el propietario del puesto, barraca o industria callejera, quién será también el obligado al pago, o el solicitante de la autorización para la ocupación temporal de la vía pública.

#### **4.- BASE DE GRAVAMEN:**

La base de imposición será los metros lineales que los puestos ocupen en el frente de la vía pública o terrenos municipales, o los metros cuadrados de superficie de vía pública o terrenos municipales, de acuerdo con lo establecido en el apartado siguiente para cada supuesto.

#### **5. TIPOS IMPOSITIVOS:**

Los tipos de imposición serán los siguientes:

Puestos abiertos o cerrados en días de mercado (los jueves o el día que corresponda): 2,75 euros/metro lineal o fracción

Puestos abiertos o cerrados los restantes días 0,47 euros por metro lineal o fracción.

Industrias callejeras: 2,70 euros por metro lineal y día

Puestos o barracas de feria y aparatos de juego: 0,42 euros por metro cuadrado y día. Si la instalación se realiza fuera de las fechas de fiestas patronales, Navidades, Fallas, y similares, el precio por metro cuadrado y día se reducirá a 0,21 euros, pudiendo convenirse a un tanto alzado equivalente.

Por la retirada de puestos por carecer de autorización, de acuerdo con lo estipulado en la Ordenanza sobre venta no sedentaria, se cobrará 60 euros.

Cuando se corte el tráfico (excepto por obras), se cobrarán 85,40 Euros por día, cuando se trate de calles con dos sentidos de circulación, y de 53,30 euros cuando se trate de calles de un sólo sentido. Se depositará una fianza en metálico de 60 euros por retirada de señales, que será reintegrada cuando estas se devuelvan. Cuando sea necesaria la presencia de agentes de la policía se cobrará un recargo del 100 % por cada policía necesario, sobre las tarifas señaladas. Si se trata de una mudanza dentro del casco urbano, sólo se abonará una vez la tasa, siempre que se realice en el mismo día. La solicitud deberá presentarse al menos con 48 horas de antelación.

Cuando por mudanzas u otras causas, sea necesario desalojar el espacio de aparcamiento, o restringir el tránsito peatonal o rodado en una calle, sin llegar a su corte total, se abonará la cantidad de 43,00 euros por día, si fuera necesaria la presencia policial, se pagaría un recargo del 100 % por cada agente. Se depositará una fianza en metálico de 60 euros por retirada de señales, que será reintegrada cuando estas se devuelvan.

Autorizaciones para el cultivo en huertos urbanos de titularidad pública o gestionados por el Ayuntamiento: se devengará una Tasa anual de 35 euros por cada parcela tipo.

Las autorizaciones pertinentes, así como todo lo referente a las condiciones de instalación, se regulará por la Ordenanza Municipal reguladora de la Venta no Sedentaria, y demás disposiciones legales.

La cuota se obtendrá multiplicando los datos de la base por el tipo de imposición.

6. PAGO: Respecto a la Venta no sedentaria en ubicación fija (Venta ambulante) y conforme a la Ordenanza reguladora, la cuota se exigirá en periodos cuatrimestrales naturales, mediante Padrón aprobado al comienzo del período correspondiente.

El plazo para el pago será el aprobado por la Corporación a propuesta de la tesorería Municipal, y en general, en los meses intermedios de cada cuatrimestre, esto es febrero-marzo, junio-julio y octubre-noviembre.

En caso de alta o baja dentro de un período cuatrimestral, se prorrateará la cuota por meses naturales completos.

El cobro de las cuotas podrá llevarse a cabo, además de por los procedimientos o formas señalados en la Ordenanza General, directamente por el Ayuntamiento mediante el procedimiento de vigilancia, liquidación y pago por el agente encargado de ello. No obstante podrán determinarse documentos para el ingreso directo de las cuotas semanal, mensual o trimestral, confeccionando relaciones en función de las características de estacionalidad de los puestos o circunstancias de los mismos.